



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

INFORME N° 245 / 2022

28 DE DICIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
ANTECEDENTES GENERALES	2
METODOLOGÍA	3
ANÁLISIS	3
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	5
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
1. Falta de control del SERVIU en la supervisión del cumplimiento del convenio	5
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA	6
2. Sobre solicitud extemporánea de autorización de modificaciones de obras.....	6
3. Sobre la indemnización otorgada por el SERVIU al contratista.....	9
5. Sobre las garantías del contrato	12
6. Sobre la no presentación del total de obras adicionales ejecutadas por el contratista en solicitud de aprobación del SERVIU al GORE	14
7. Sobre indemnización rechazada por el SERVIU al contratista.....	16
8. Sobre partidas rechazadas por el SERVIU en el estado de pago N° 16	17
9. Pago de partidas que tienen carácter “Global”	19
CONCLUSIÓN	20
Anexo N° 1: Partidas presentadas en la solicitud de aumento de obras entregada por SERVIU al GORE	23
Anexo N° 2: Partidas informadas por el contratista al SERVIU para presentación al GORE	
25	
Anexo N° 3: Resumen financiero – Estados de Pagos efectuados	27
Anexo N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 245, de 2022	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Investigación Especial N° 245, de 2022 Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Tarapacá

Objetivo: Efectuar una investigación especial al contrato “Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique”, a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y ejecutado por la empresa constructora Gesta S.A., con la finalidad de verificar eventuales irregularidades denunciadas durante su ejecución, por el periodo comprendido entre los años 2021 y 2022.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Cumplió la entidad las obligaciones establecidas en el Convenio Mandato, respecto a las modificaciones del proyecto?
- ¿Se ajustó el servicio a los presupuestos dispuestos por el mandante para la ejecución de la obra?
- ¿Procedió el servicio oportunamente con dar término al contrato?

Principales resultados:

- Se evidenció que el SERVIU autorizó la ejecución de modificaciones de obras, por un total de \$135.948.662, en el contrato “Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique”, sin contar previamente con la aprobación del Gobierno Regional de Tarapacá, incumpliendo la letra d de la cláusula tercera del Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado entre estos servicios públicos. Ante tal situación, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario a fin de indagar los hechos mencionados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas. Además, ese servicio deberá adoptar las acciones pertinentes para obtener los recursos necesarios para dar término financieramente al contrato, lo que tendrá que acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe. Por último, y en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que se establezcan en los Convenios Mandatos celebrados con el Gobierno Regional de Tarapacá, en especial sobre autorizaciones de modificaciones de contrato, lo que tendrá que ser verificado por la contraloría interna del SERVIU.
- El SERVIU autorizó una indemnización por concepto de mayores gastos generales, por un monto de \$63.162.351, a raíz del aumento de plazo otorgado por 116 días corridos, requeridos para ejecutar las modificaciones de obras -las que no fueron autorizadas por el Gobierno Regional de Tarapacá-, lo que deja en evidencia que ese servicio excedió las atribuciones establecidas en el referido Convenio Mandato, al comprometer pagos por ese concepto, sin contar previamente con el financiamiento autorizado por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridad respectiva. Estos hechos serán incluidos en el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional incoará sobre la materia, con el objetivo de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse. Además, el servicio deberá adoptar las acciones pertinentes para obtener los recursos financieros y proceder al pago de la indemnización por concepto de mayores gastos generales al contratista, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe. Finalmente, y en lo sucesivo, el SERVIU deberá ajustarse a los criterios establecidos por este Organismo de Control, en el dictamen N° 43.268 de 2014, en el sentido de dar cumplimiento sólo a las condiciones fijadas por el mandante (en caso de un Convenio Mandato con el GORE), en lo particular, el observar el monto máximo comprometido, y en caso de ser necesaria su revisión, obtener previamente el consentimiento de esa entidad, situación que tendrá que ser verificada por la contraloría interna del SERVIU.

- El SERVIU, a la fecha de cierre de esta investigación, 2 de junio de 2022, no había procedido con la recepción de las obras, que fueron terminadas el 17 de junio de 2021, ni había adoptado acciones para dar solución a este atraso, teniendo en cuenta que las obras modificadas no cuentan con el respectivo financiamiento, lo que no guarda armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de coordinación en el cumplimiento de los objetivos institucionales, previstos en el artículo 3° de la ley N° 18.575. Esta situación será incluida en el sumario administrativo que incoará esta Entidad de Control. No obstante, ese servicio deberá remitir los respaldos de aquellas acciones que está realizando para dar por terminado y recepcionado el contrato, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 10527/2022
904072/2022

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 245, DE 2022, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ADMINISTRATIVAS EN EL CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN CENTRO
COMUNITARIO COMUNA DE IQUIQUE”,
EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ.

IQUIQUE, 28 de diciembre de 2022

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, se ha considerado pertinente efectuar una investigación especial en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá, en adelante SERVIU, relacionada con el contrato “Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique”.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se lleva a cabo teniendo en consideración los hechos denunciados relativos a eventuales irregularidades en las modificaciones del proyecto y en los pagos efectuados al contratista, correspondientes al citado contrato, desarrollado por el SERVIU, con financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, el Gobierno Regional de Tarapacá, GORE, como mandante y ejecutado por la constructora Gesta S.A.

A su turno, a través de la presente investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 9, “Industria, Innovación e Infraestructura”, meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”; y N° 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

ANTECEDENTES GENERALES

Se denuncia que el SERVIU, en su calidad de Unidad Técnica, solicitó al Gobierno Regional de Tarapacá, en adelante GORE, autorización para modificaciones de obras, pero de forma extemporánea, ya que estas se habrían ejecutado con anterioridad a la fecha del requerimiento.

Además, los informes técnicos emitidos por SERVIU al GORE, en los cuales solicitaba la autorización para aumentos de obras, no habían informado partidas de obras acordadas con el contratista para su ejecución.

Se agrega, que se le habría solicitado al SERVIU reconsiderar la negativa de otorgar una indemnización por gastos generales a raíz de una segunda ampliación de plazo, teniendo en cuenta que los fundamentos para solicitar este aumento eran los mismos por los cuales se autorizó la primera ampliación de plazo, oportunidad en la que sí se consideró dicha indemnización.

Así también, que el contratista presentó a SERVIU un estado de pago por un monto de \$50.765.454, en octubre del año 2021, sin embargo, sólo se autorizó un valor de \$5.112.281, dado que no se podían autorizar pagos de partidas que estaban involucradas en el informe técnico presentado al GORE, para su aprobación.

Por otra parte, se reclama que la empresa ha tenido que asumir el cuidado de la obra, aseo y mantención, sin que el SERVIU se haga cargo. Además, que ese servicio le ha solicitado prorrogar las garantías hasta el 30 de mayo de 2022, todo lo cual ha significado para la empresa mayores costos que fueron en su momento solicitados como indemnización, pero SERVIU lo rechazó.

Por último, se menciona que las obras, a la fecha de la denuncia marzo de 2021, habían terminado hace 8 meses, y que aún no son recepcionadas ni tampoco ha concluido el proceso de revisión de aumentos de obras, teniendo en cuenta que los beneficiarios de este edificio siguen estando en la calle, sin poder ingresar al centro comunitario.

Por medio del oficio E226535 de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá, el preinforme de investigación especial N° 245, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procediera, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1127, ingresado a esta Contraloría General el 18 de julio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

La investigación se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos, y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

ANÁLISIS

A través de la resolución exenta N° 542, de 10 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Tarapacá resolvió aprobar el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre esa gobernación y el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá.

Dicho convenio constituyó al SERVIU en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique”, para que tuviera su supervisión técnica y administrativa.

Esta inversión, según detalla el convenio, consiste en la construcción de un hospedaje para personas en situación de calle, cuya administración corresponderá a la Fundación Hogar de Cristo, la que atenderá las necesidades de 97 personas diariamente para pernoctar y la atención diurna en alimentación, orientación, apoyo y seguimiento de todas estas personas, contando además con un espacio de contención para personas que padecen problemas psicológicos y/o psiquiátricos, como también para las personas que consumen drogas, principalmente alcohol.

En ese sentido, SERVIU procedió a realizar el proceso de licitación pública, elaborando el anexo complementario de las Bases Administrativas Especiales, BAE, y el anexo complementario de las Bases Técnicas Tipo, que rigieron el llamado a licitación para la ejecución de las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, por medio de la resolución exenta N° 1.318, de fecha 2 de diciembre de 2019, ese servicio aprobó la adjudicación y contratación de la licitación pública N° 69/2018, para la ejecución del referido contrato, a la oferta presentada por la constructora Gesta S.A., por un monto de \$1.089.006.059 IVA incluido, con un plazo de 330 días corridos.

Dichas obras, según se advierte en el libro de obras, se iniciaron el 13 de febrero de 2020, teniendo como fecha de término original el 7 de enero de 2021. Luego la Unidad Técnica aprobó dos ampliaciones de plazo solicitadas por el contratista, quedando como una nueva fecha de término el 17 de junio de 2021.

Lo descrito y otros antecedentes relevantes del contrato se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Información del contrato

Nombre del contrato	Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique
Ubicación	Calle Ferrocarril 1002-1014, Iquique
Mandante	Gobierno Regional de Tarapacá, GORE
Unidad Técnica	Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá
Inspector Fiscal	Jaime Oyarzo Castro Cecilia Cavour Cortés
Código BIP	40002657-0
Resolución aprueba contrato	Resolución exenta N° 1.318, de 2 de diciembre de 2019, del SERVIU, que aceptó la oferta y adjudicó la licitación pública N° 69/2018.
Resolución modifica N° 1	Resolución exenta N° 1389, de 12 de diciembre de 2019, que modifica la resolución exenta N° 1.318, en específico el resuelvo cuarto
Resolución modifica N° 2	Resolución exenta N° 17, de 7 de enero de 2020, que modifica la resolución exenta N° 1318, en específico el visto r)
Empresa contratista	Empresa Constructora Gesta S.A.
Modalidad de contratación	Suma alzada
Monto total del contrato	\$1.089.006.059 IVA incluido.
Financiamiento	Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.
Plazo de ejecución	330 días corridos
Fecha inicio de la obra	13 de febrero de 2020
Fecha término original de la obra	7 de enero de 2021
Resolución aprueba primer aumento de plazo	Resolución exenta N° 6, de 4 de enero de 2021, que aprueba aumento de plazo de 116 días
Resolución rectifica	Resolución exenta N° 221 de fecha 26 de marzo de 2021, que rectifica la resolución exenta N° 6, incorporando la aprobación del pago de \$63.162.351 por concepto de mayores gastos generales (indemnización)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resolución aprueba segundo aumento de plazo	Resolución exenta N° 346, de 19 de mayo de 2021, que aprueba el aumento de plazo en 45 días corridos
Nueva fecha de término de la obra	17 de junio de 2021
% Avance de obra	100%

Fuente: Antecedentes del contrato adjuntos en la denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas, el análisis de los antecedentes proporcionados por los servicios involucrados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de control del SERVIU en la supervisión del cumplimiento del convenio

Durante la fiscalización efectuada al contrato “Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique”, se advirtió una falta de supervisión en el proceso de solicitud de aprobación al GORE de las modificaciones de obras, previas a su ejecución, ya que en la etapa de reevaluación de la iniciativa de inversión (a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, MDSF), producto que las modificaciones superaban el 10% del valor de la recomendación favorable, el SERVIU no cumplió con los plazos establecidos para resolver las observaciones efectuadas por ese ministerio.

Además, se evidencia un deficiente control en el proceso de fiscalización de las obras, dado que, aun cuando no existía la aprobación del GORE para proceder con las modificaciones, estas de igual forma se ejecutaron, como se detalla en el acápite Examen de la Materia Investigada de este informe.

Tales situaciones no guardan armonía con lo establecido en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que señala que “Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. Así también, se incumplen los numerales 57 y 60 de la misma resolución, toda vez que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Al respecto, el servicio no dio respuesta en específico a la deficiencia de control objetada, sino más bien, informó las situaciones sobre el origen de las modificaciones y que estas fueron solicitadas para su autorización a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, región de Tarapacá, durante la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución del contrato y que las respuestas afirmativas de esas entidades fueron a posterior del plazo de ejecución de las obras.

Conforme lo anterior y a los argumentos presentados por el SERVIU, cabe mantener lo observado, toda vez que no se responde directamente el alegato formulado, por lo tanto, y en lo sucesivo, el servicio deberá adoptar las medidas de control necesarias que permitan, en futuros contratos financiados por el GORE, vigilar que las obras modificadas se ejecuten una vez tenidas las autorizaciones de parte de ese mandante, situación que deberá ser verificada por la contraloría interna del SERVIU.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

2. Sobre solicitud extemporánea de autorización de modificaciones de obras.

Se denuncia que el SERVIU realizó la solicitud de autorización de modificaciones de obras del proyecto al GORE de forma extemporánea, dado que las obras en cuestión, al momento de presentar dicha solicitud, se encontraban finalizadas.

Al respecto, cabe indicar primeramente que el Mandante, Gobierno Regional de Tarapacá, según lo establece la letra d, de la cláusula tercera del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, en el caso de modificaciones del proyecto, está obligado a no responder por recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha modificación no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por esa gobernación

En ese aspecto, se advierte que efectivamente el SERVIU procedió a presentar una modificación de proyecto al GORE, y que se relaciona con la incorporación de obras de accesibilidad universal, cambios en la materialidad de tuberías y piezas especiales del proyecto sanitario (por tema salino), y otras partidas suplementarias como el rediseño de muros de contención, fundaciones, socialzados etc., todo esto debido a la antigüedad del proyecto que data del año 2013.

Dicha solicitud se remitió al GORE primeramente el 10 de marzo de 2021, a través del oficio ordinario N° 290, reflejando las modificaciones, desglosadas en aumentos de obras por la suma de \$110.709.181, disminuciones de obras por la suma de \$77.651.607 y obras extraordinarias por un monto de \$122.640.230, dando un concepto por monto efectivo solicitado de \$135.948.662.

Considerando que este aumento era superior al 10% del presupuesto del contrato, el GORE remitió los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia -MDSF- para su reevaluación, a través del oficio N° 151, de 26 de marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego el MDSF realizó observaciones a esas modificaciones, pero según se registra en el reporte ficha IDI de la iniciativa de inversión con código BIP 40002657-0, correspondiente al proyecto de construcción, y su historial RATE (resultado de análisis técnico económico), al no dar respuesta a las observaciones del RATE RE (reevaluación), la MDSF restituyó la iniciativa a su estado original, es decir RS (recomendación favorable).

Por segunda vez, y a solicitud de SERVIU, mediante el oficio ordinario N° 775, de 14 de junio de 2021, el GORE solicitó al MDSF la reevaluación de la iniciativa de inversión, adjuntando el “informe Técnico de Ajustes al Proyecto para Reevaluación” el 16 de junio del citado año, a través del oficio ordinario N° 323. Esta reevaluación nuevamente regresó a su estado original RS, dado que no hubo respuesta de las observaciones por parte del SERVIU.

Finalmente, en una tercera oportunidad, vía oficio ordinario N° 523, de 12 de agosto de 2021, el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -SEREMI MINVU- solicitó al GORE, la reevaluación de la situación, lo que conllevó al GORE a realizar una fiscalización a las obras, el 6 y 9 de septiembre de 2021, dando cuenta de que las faenas del proyecto en cuestión ya estaban finalizadas.

Considerando lo anterior, se emite el oficio N° 1.589, de 14 de diciembre de 2021, donde esa gobernación le informa al SEREMI MINVU que no es posible llevar a reevaluación una modificación de proyecto con aumento presupuestario debido a que esta iniciativa de inversión ya se encuentra terminada.

Al respecto, cabe hacer presente el criterio consignado en los dictámenes N°s 35.971 de 2009 y 68.401, de 2014, que han establecido que el organismo técnico -en este caso SERVIU- al cual se le ha encomendado la construcción ejecución o conservación de obras, sólo puede modificar tales obras, contratar obras extraordinarias, o modificar el costo de ellas, con la aprobación previa del Gobierno Regional respectivo, y que el mandatario -en los convenios mandatos completos e irrevocables que se celebren-, se obliga a cumplir su gestión en las condiciones fijadas por el mandante lo que implica observar, entre otras cosas, el monto máximo comprometido para el financiamiento de la obra, estudio o proyecto de que se trate, establecidos por quien encomienda la tarea -GORE-, de modo que, en caso de ser necesaria su revisión, corresponde que aquel recabe previamente el consentimiento de este último.

Así, se advierte un incumplimiento a las disposiciones establecidas en la citada jurisprudencia de esta Contraloría General y a lo señalado en la referida letra d, de la cláusula tercera del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el SERVIU, en cuanto a que este último tenía la obligación de esperar la aprobación de las modificaciones de contrato, para luego proceder con la ejecución de esas obras, no siendo el caso, dado que como no cumplió con resolver las observaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la MDSF, tampoco fue factible que el Gobierno Regional diera su aprobación a esa modificación.

Así también, esa Unidad Técnica no dio cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 3, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas sobre materias presupuestarias, cuyo acápite 6.8.1 Contratación de Iniciativas de Inversión, señala que ningún estudio básico, proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de un 10% el valor de la recomendación favorable, RS, precisándose que en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por la institución correspondiente de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor del RS. Añade que si dichas necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, como sucedió en este caso, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable que se analizará con carácter de urgencia, situación que en la especie finalmente no ocurrió.

En su respuesta, el SERVIU señaló que las modificaciones de obras fueron informadas para su autorización técnica a la SEREMI MINVU y al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante los ordinarios N°s 318 y 319, ambos de 2021, durante la ejecución del contrato y no posterior al término contractual. Luego, se recibió respuesta afirmativa de tales entidades, el 15 de julio de ese año, posterior al término del plazo de ejecución de las obras (17 de junio de 2021).

Al respecto, y considerando que lo objetado tenía relación con el incumplimiento de lo establecido en la letra d, de la cláusula tercera del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, sobre la obligación de esperar la aprobación de las modificaciones de contrato por parte del GORE, para luego proceder con la ejecución de estas, la observación debe mantenerse, esto, independiente que el SERVIU haya tenido la autorización de la SEREMI MINVU y de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que de igual forma fueron posteriores al término del contrato.

En razón de lo expuesto, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos y que tienen relación con la ejecución de modificaciones de obras en el contrato "Construcción Centro Comunitario Comuna de Iquique", sin contar previamente con la autorización del Gobierno Regional de Tarapacá.

Sin perjuicio de ello, y considerando que el SERVIU autorizó que el contratista ejecutara las modificaciones del proyecto (que incluyen aumentos de partidas y obras extraordinarias), que suman un total de \$135.948.662, ese servicio deberá adoptar las acciones procedentes para la obtención de los recursos necesarios para dar término financiero al contrato, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tendrá que acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe.

3. Sobre la indemnización otorgada por el SERVIU al contratista

Se denuncia que el SERVIU autorizó una indemnización por el aumento de plazo, y sin embargo el GORE no aprobó ese pago.

Sobre lo anterior, cabe expresar que el inspector técnico del contrato elaboró un informe técnico que sirvió de base para que ese servicio aprobara el primer aumento de plazo del contrato. Respecto de los motivos está una actualización del proyecto a la normativa actual de accesibilidad universal, la construcción e incorporación de socialzados, modificación de materialidad del proyecto de alcantarillado, paralización momentánea de 40 días por la pandemia COVID-19, retraso en la definición del muro de contención sector calle ferrocarril, atrasos y bajos rendimientos propios de la contingencia por estado de emergencia nacional.

Es así que el SERVIU, a través de la resolución exenta N° 6, de 4 de enero de 2021, aprobó este aumento en 116 días corridos, no obstante ese servicio rectificó la citada resolución, incorporando un pago de indemnización por concepto de mayores gastos generales por un monto de \$63.162.351, esto a través de la resolución exenta N° 221 de 26 de marzo de 2021.

Luego de esa aprobación, el SERVIU le remitió al GORE a través del ordinario N° 392, de 31 de marzo de 2021, la citada resolución junto con el informe técnico, de fecha 26 de febrero de 2021, que analizaba y recomendaba el pago por el concepto de indemnización.

Al respecto, consultado al GORE sobre este asunto, remitió el memo N° 16, de 6 de mayo de 2021, el cual fue elaborado por el departamento jurídico de esa repartición, el que señala que no existe una solicitud formal por parte de SERVIU al Gobierno Regional con la finalidad de informar y obtener la aprobación de dichas modificaciones en los montos, lo que se traduce en un incumplimiento al Convenio Mandato Completo e Irrevocable, según lo dispuesto en la ya citada letra d, clausula tercera. Añade además que el monto disponible según la asignación aprobada por el Consejo Regional no es suficiente para acceder a la modificación en los términos planteados y por lo tanto el GORE no puede obligarse más allá de lo expresamente aprobado por ese consejo, más aún, considerando que la modificación del plazo y obras fue aprobada por el SERVIU sin contar con la aprobación de la División del Presupuesto e Inversión Regional del GORE.

De lo anteriormente expresado, es dable indicar que la indemnización aprobada por el SERVIU nace de un aumento de plazo que a su vez, fue requerido para poder ejecutar las modificaciones de obras, que según se ha mostrado, no fueron autorizadas por el Gobierno Regional, situación que deja en evidencia que el SERVIU excedió las atribuciones establecidas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

referido convenio al comprometer pagos por concepto de indemnización sin contar previamente con el financiamiento autorizado por las entidades respectivas.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa -dictamen N° 43.268, de 2014, ha precisado que en este tipo de pactos el mandatario se obliga a cumplir su gestión en las condiciones fijadas por el mandante, lo que implica observar, entre otras cosas, el monto máximo comprometido para el financiamiento de la obra, estudio o proyecto de que se trate, establecidos por quien encomienda la tarea, de modo que, en caso de ser necesaria su revisión, corresponde que aquel recabe previamente el consentimiento de este último.

Por último, es efectivo lo señalado por el Gobierno Regional en el sentido de que el SERVIU no ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado en su resuelvo tercero, letra d, por lo tanto, la decisión de esa entidad de no considerar este aumento en el presupuesto, por concepto de indemnización, no resulta objetable.

En su respuesta, el SERVIU expresó que esa indemnización está condicionada a la aprobación de las modificaciones de obras, y que una vez que ese acto se materialice deberá considerarse tal indemnización.

De acuerdo con lo informado por ese servicio, la observación se mantiene, dado que no dio respuesta en específico sobre comprometer pagos por concepto de indemnización sin contar previamente con el financiamiento autorizado por las entidades respectivas.

En consecuencia, estos hechos serán incluidos en el procedimiento disciplinario que incoará esta Contraloría Regional sobre la materia, con el objetivo de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

No obstante lo anterior, corresponde que el SERVIU adopte las acciones pertinentes para obtener los recursos económicos necesarios para proceder al pago de la indemnización por concepto de mayores gastos generales al contratista, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe.

Así también, en lo sucesivo el SERVIU deberá ajustarse a los criterios establecidos por esta Contraloría en el citado dictamen N° 43.268 de 2014, en el sentido de dar cumplimiento solo a las condiciones fijadas por el mandante (en el caso de un Convenio Mandato con el GORE), es decir observar el monto máximo comprometido, y en caso de ser necesaria su revisión, corresponde que aquel recabe previamente el consentimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de este último, situación que deberá ser validada por la contraloría interna del SERVIU.

4. Sobre recepción de obras de SERVIU

Se denuncia que el SERVIU no ha realizado la recepción de las obras que fueron terminadas, hace más de 10 meses, esto es el 17 de junio de 2021, y que a la fecha se mantiene la misma situación, con el costo financiero asociado al cuidado, aseo y mantención del recinto solventado por el contratista.

Sobre el término de las obras, el GORE por medio del oficio ordinario N° 558, de 24 de septiembre de 2021, adjuntó el documento "Informe Visita de Obra", de 23 de septiembre de 2021, con visita efectuada el 6 de septiembre de la misma anualidad, señalando que las obras se encontraban terminadas y con una serie de observaciones menores, relativas a la instalación de un extintor de incendios y pintura de pavimento dañada por la lluvia. Dicho informe presentó fotografías de las obras ejecutadas y terminadas.

Del mismo modo, este Organismo de Control efectuó una visita a las obras en el mes de abril de 2022, corroborando que los trabajos se encontraban terminados en un 100%, observando a personal de aseo limpiando las dependencias del lugar.

En cuanto a los motivos por el cual SERVIU no ha recepcionado la obra, el inspector técnico de obras contestó por correo electrónico de 2 de mayo de 2022, que no se ha logrado tomar posesión y resguardo de las obras finalizadas por el contratista, debido a que el departamento jurídico de ese servicio mantiene con observaciones la resolución que designó a la comisión de recepción de obras, y que dicho acto administrativo que permite el normal proceso de recepción, requiere de la aprobación de la solicitud de modificaciones del proyecto solicitadas por SERVIU a GORE en el mencionado oficio ordinario N° 290, de 10 de marzo de 2021, solicitud que se produjo en forma extemporánea, cuando las obras ya habían sido ejecutadas por el contratista por orden de la Unidad Técnica.

Al respecto, y dado que esta situación de aprobar las modificaciones ha sido objetada por el GORE, por estar las obras ejecutadas, el SERVIU no ha podido resolver los últimos pagos pendientes al contratista, ya que existen partidas involucradas en dichas modificaciones, y por lo mismo, tampoco le es posible recepcionar los trabajos ejecutados, sin embargo, a la fecha, no se advierte una solución efectiva a este problema, que afecta también al contratista.

Tal situación, evidencia un incumplimiento a lo expresado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, que dispone, en lo que interesa, que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, debiendo los entes que la componen observar, entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de coordinación en el cumplimiento de tales objetivos.

Así también, la falta de acciones adoptadas por el SERVIU, que evidencian una demora en la finalización de este proyecto, implican, tal como se ha manifestado en la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} E72724 y E121607, ambos de 2021-una infracción al artículo 8^o de la Ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7^o de la ley N^o 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su respuesta, el SERVIU solo se refirió a que actualmente se encuentran en proceso de recepción de las obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene, y será incluida en el sumario administrativo que esta Entidad de Control incoará en ese servicio.

No obstante, esa entidad deberá remitir los respaldos de aquellas acciones que está realizando para dar por terminado y recepcionado el contrato, lo que deberá ser validado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

5. Sobre las garantías del contrato

Se denuncia que el SERVIU solicitó al contratista la extensión de la boleta de garantía de oportuno y total cumplimiento de lo pactado en 3 oportunidades, posterior al término de las obras, situación que generó un mayor costo financiero a la empresa.

Sobre el particular, corresponde señalar que la resolución exenta N^o 814, de 12 de julio de 2019, que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales del contrato, indica en el número 1, que el contratista debe emitir una boleta de garantía de oportuno y total cumplimiento de lo pactado equivalente a 5% respecto del monto de la oferta económica.

Así, dicho instrumento financiero se emitió inicialmente con fecha 14 de febrero de 2020, por un monto total de 1.941 U.F. y que posteriormente se prorrogó en dos oportunidades debido a los dos aumentos de plazo aprobados por el SERVIU, como se describe en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Prórrogas a la boleta de garantía por ampliación de plazo

Motivo	N° Boleta	Fecha emisión	Monto Boleta UF	Fecha Vencimiento Boleta
Boleta original	500765-9	14-02-2020	1.941	01-03-2021
Aumento de plazo 1	500765-9	04-02-2021	1.941	30-06-2021
Aumento de plazo 2	369621-6	07-07-2021	1.941	30-08-2021

Fuente: Documentación facilitada por el SERVIU, entregada vía correo electrónico, de 5 de abril de 2022.

Ahora bien, posterior a la fecha de término de las obras (incluidos los aumentos de plazos) y de lo advertido en las cartas del contratista, la inspección técnica le solicitó al contratista las prórrogas de la boleta de garantía, hecho que sucedió en 5 oportunidades, teniendo la última boleta un vencimiento el 30 de agosto de 2022. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Prórrogas a la boleta de garantía post término contrato

Prórroga plazo solicitado por la ITO SERVIU	N° Boleta	Fecha trámite	Monto Boleta UF	Fecha Vencimiento Boleta
1	369621-6	07-07-2021	1.941	02-11-2021
2	369621-6	28-10-2021	1.941	03-01-2022
3	369621-6	22-12-2021	1.941	03-03-2022
4	369621-6	25-02-2022	1.941	30-05-2022
5	369621-6	19-05-2022	1.941	30-08-2022

Fuente: Documentación facilitada por el SERVIU, entregada vía correo electrónico, de 5 de abril y 10 de junio de 2022.

Estas últimas solicitudes de prórroga se debieron a las dificultades que ha tenido el servicio para la recepción de las obras, tal como se ha observado anteriormente, puesto que el departamento jurídico de dicha Unidad Técnica requiere que las nuevas obras estén aprobadas por el mandante para así emitir la resolución que designa la comisión de recepción de obras, según lo informado por el ITO a esta Entidad de Control vía correo electrónico, el 2 de mayo de 2022. Sin embargo, dicha recepción no ha acontecido, ya que la solicitud de autorización de las obras se efectuó de forma extemporánea al mandante, no siendo posible aprobar modificaciones del proyecto ya finalizado.

Ahora bien, tal como se ha descrito en este informe, el SERVIU no ha dado cumplimiento al Convenio Mandato Completo e Irrevocable, y por lo mismo, a la fecha no es posible dar término al contrato y efectuar los procedimientos de cierre respectivo hasta que se obtenga una solución sobre quién financiará esas modificaciones e indemnizaciones respectivas si así fuere.

Sin perjuicio de la responsabilidad que tenga el SERVIU sobre lo señalado, el contratista está obligado a mantener vigente la garantía por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos y hasta hacer entrega de la boleta bancaria destinada a caucionar el buen comportamiento de las obras, según lo exige el numeral 7, Garantías del Contrato, de las Bases Administrativas Especiales Tipo, aprobadas por el MINVU en la resolución N° 102, de 7 de diciembre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe señalar que esta Entidad de Control incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que incoará para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de las continuas prórrogas de la boleta de garantía de oportuno y total cumplimiento de lo pactado, afectando económicamente a la empresa contratista.

6. Sobre la no presentación del total de obras adicionales ejecutadas por el contratista en solicitud de aprobación del SERVIU al GORE

Se denuncia que el SERVIU no presentó al GORE el total de obras adicionales ejecutadas por la empresa constructora Gesta S.A., para aprobación y pago de esas partidas, cantidades de obras y montos asociados que fueron informados en la carta G-110/21, de 23 de diciembre de 2021, enviada por el contratista al director del SERVIU, y que habrían sido expresamente solicitadas por dicha Unidad Técnica, entidad que presentó para evaluación del GORE, sólo 8 de las 12 partidas informadas, enteradas en el “Informe Técnico Modificaciones de Proyecto”, actualizado al 20 de enero de 2022.

Conforme lo expuesto, y de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que estas partidas que se reclaman fueron solicitadas por el contratista a través de una carta de fecha 23 de diciembre de 2021 y que eran adicionales a la solicitud de modificaciones de obras realizada por el SERVIU al GORE en marzo del citado año. Estos aumentos sumaban un total de 12 partidas por un monto total de \$42.366.691 (Ver detalle en Anexo N° 2).

Pues bien, al evaluar estas partidas para que posteriormente se emitiera un informe actualizado de las modificaciones de obras al GORE para su autorización, el SERVIU descartó 4 de las 12 partidas, ya que formaban parte de las exigencias propias de los antecedentes del proyecto y eran de responsabilidad del contratista, según lo indicado por el inspector técnico en correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2022.

A continuación, se presenta la justificación del SERVIU por el rechazo de estas 4 partidas y el análisis y revisión de los antecedentes por parte de este Organismo de Control.

a. Sala de bombas del estanque de agua (monto de \$5.454.617): El SERVIU menciona que el contratista, en el proceso licitatorio debió considerar los costos totales de ejecución, según lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto.

Al respecto, el numeral 23.5, “Estanque de agua potable” de la sección N° 23, Obras Complementarias, de las especificaciones técnicas -en adelante EETT-, aprobadas por el SERVIU el 1 de abril de 2015, se menciona que “Se consulta la instalación y construcción de estanque de agua y sala de bombas respectiva. El estanque tendrá una capacidad de 10 m³ con un estanque hidroneumático de 500 lts. Todo conforme a lo especificado en detalles de estanque en plano de agua potable”. Por lo tanto, el contratista debía considerar la sala de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bombas en dicho estanque, tal como lo señalan las EETT, por lo que no hay observación que objetar respecto a esta partida.

b. Perfilación del terreno al ingreso de la obra (monto de \$2.684.259): El servicio indica que no existe instrucción por su parte, respecto a efectuar tal partida.

De la revisión de los antecedentes del proyecto y libros de obras aportados a esta Entidad de Control, no se advierten instrucciones por parte de ese servicio en la ejecución de la partida indicada por el contratista. Por lo demás, según lo establecido en la letra b), numeral 1.2, “De declaración del proponente”, del artículo 31 de las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización -aprobadas por el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que rige la ejecución del contrato, se indica que el proponente debe “Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras”. Dicho esto, el rechazo efectuado por el SERVIU al requerimiento del contratista no implica alguna objeción por este Organismo de Control, toda vez que el contratista debió dar cuenta de la situación del terreno en su debida visita y consideración en la oferta adjudicada.

c. Preparación de proyecto DOM (monto de \$10.930.107): Relativo a esta partida, el SERVIU señala que, según las EETT, en su punto 1.1 sobre derechos, aportes y permisos, se indica que serán de cargo del contratista los “Derechos, impuestos, aprobaciones, certificados y recepciones municipales”.

En vista de la información proporcionada por el SERVIU y de las averiguaciones del caso, es dable indicar que se procedió en concordancia con lo preceptuado en las citadas EETT del proyecto, en el punto 1.1, que indica en lo que interesa que los derechos, impuestos, aprobaciones, certificados, permisos y recepciones municipales serán de cargo del contratista.

Lo señalado, implica que el costo de la documentación, preparación y elaboración de antecedentes necesarios para presentar a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Municipalidad de Iquique, para la aprobación del permiso de edificación tiene que ser asumido por el propio contratista, por lo que no se observa situación que objetar a la justificación del rechazo de este ítem de parte ese servicio.

d. Protección y reparación de matriz existente (monto de \$4.355.590): El SERVIU indica que la situación corresponde a una rotura de matriz de agua potable ocasionada por el contratista, en trabajos realizados en el frontis del edificio, debiendo realizar la reparación a su costo para mantener la operatividad del servicio. Indica además que el contratista debió prever y tomar los resguardos necesarios para evitar tal evento, considerando la información y antecedentes de la empresa sanitaria, referidos al emplazamiento de las redes, en conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 31 del decreto N° 236.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Revisados los antecedentes aportados, se advierte en libro de obras N° 2, folio 19, de 19 de mayo de 2021, que el ITO SERVIU, le indicó al contratista tomar medidas de seguridad para mantener el sistema de red de agua potable operativo, cambiando materialidad del proyecto y evitar trabajos de compactación, considerando que la matriz se ubica en el acceso vehicular del proyecto, realizando posteriormente un proyecto con nueva materialidad a presentar a ese servicio para su aprobación.

Así, relativo a la justificación de ese servicio frente a la situación en estudio y a lo indicado en el libro de obras, en el cual no se manifiesta sobre la mencionada rotura de matriz sino más bien su protección ante eventuales problemas dada su ubicación en el acceso vehicular proyectado, esta Contraloría no advierte objeción frente al proceder del SERVIU de rechazar el requerimiento a pago por parte del contratista, toda vez que la empresa debió considerar todas las condiciones de terreno, según lo citado precedentemente en el artículo 31 del decreto N° 236, que indica que el proponente debe haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras.

7. Sobre indemnización rechazada por el SERVIU al contratista

Se requiere que el SERVIU reconsidere el pago de indemnizaciones por gastos generales asociado al segundo aumento del plazo contractual autorizado por ese servicio, teniendo en cuenta que, en la primera ampliación del plazo del proyecto se aprobó también un monto por ese concepto.

Al respecto, referido al primer aumento de plazo aprobado a través de la resolución exenta N° 221, de 26 de marzo de 2021, se otorgaron 116 días corridos con indemnización por concepto de gastos generales, dando como fecha de término de las obras el 3 de mayo de 2021, con un plazo total de 446 días de ejecución.

Dicha indemnización, se sustentó en que no hubo responsabilidad del contratista al incrementarse los días del plazo contractual, debido a la adecuación del proyecto a las normativas actuales tanto de accesibilidad universal, salinidad del terreno, normas específicas para uso e implementación de materialidades, entre otras, acogiéndose por tanto el servicio a lo establecido en el artículo 89 del decreto N° 236, que señala que “Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Serviu podrá, por resolución fundada, modificar el programa de trabajo e indemnizará al contratista, en la forma que se establece en el artículo siguiente, por los perjuicios que esta medida pueda ocasionarle, si dichas modificaciones no se deben a incumplimiento por parte del contratista”.

Ahora bien, en cuanto al segundo aumento de plazo, autorizado a través de la resolución exenta N° 346, de 19 de mayo de 2021, fue aprobado por situaciones que obedecen a terceros, de fuerza mayor, no atribuibles al SERVIU, esto es, los eventos de la pandemia que vive el país afectando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la coordinación de transporte, retrasos de proveedores en entrega de materiales, demoras en las entregas de instalaciones por parte de los servicios incluidos en el proyecto, entre otros, contexto en el cual, la extensión de un nuevo plazo, se sustentó en otro precepto del decreto N° 236, a saber, el artículo 42, que dispone que “El plazo de ejecución de las obras podrá ser prorrogado, a solicitud del contratista, en los casos contemplados en este reglamento o en el evento de emergencias climáticas, sísmicas o de otra naturaleza que constituyan fuerza mayor, la que será calificada por el Director del SERVIU. La prórroga se otorgará por resolución fundada del director del SERVIU”.

Así, al sustentarse la segunda solicitud de plazo en imposibilidades relativas a situaciones de fuerza mayor en contexto de emergencia sanitaria del país, que impidieron ejecutar la obra dentro de plazo previsto (ya prorrogado) SERVIU procedió en los términos del citado artículo 42, en orden a resolver otorgar una segunda prórroga de plazo, mas no una indemnización, ya que, por una parte, dichos casos no traen aparejada aquella por ese concepto, y en segundo lugar, es que en estos casos, otorgarla es de resorte de esa repartición pública, al amparo de lo consignado en el artículo 82 del referido decreto N° 236 que señala “En casos justificados, el Serviu podrá conceder ampliaciones de plazo con derecho a reajustabilidad y/o a mayores gastos generales, determinando estos últimos en la forma establecida en el artículo 90 de este reglamento”.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, no se advierte anomalía en el proceder del SERVIU en la materia.

8. Sobre partidas rechazadas por el SERVIU en el estado de pago N° 16

Se denuncia que, en el mes de septiembre de 2021, el SERVIU recibió para cobro el último estado de pago, quedando un saldo de \$60.234.465 del contrato original. Al mes siguiente, el contratista cursó un nuevo estado de pago por \$50.765.454, pero ese servicio autorizó el pago por un monto de \$5.112.281, debido a que no podía aprobar partidas que estaban involucradas en las solicitudes de modificaciones de obras presentada en el GORE.

Cabe señalar que el avance financiero al estado de pago N° 15 correspondió a un 94,47%, (ver Anexo N°3) quedando un saldo de \$60.234.465, es decir, se ha pagado un total de \$1.028.771.594 del monto original del contrato de \$1.089.006.059.

Respecto de este nuevo estado de pago solicitado por el contratista, efectivamente el SERVIU autorizó un monto de \$5.112.281, rechazando un valor de \$46.523.660, correspondiente a los porcentajes de las siguientes partidas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Partidas no aprobadas en el estado de pago N° 16

ÍTEM	PARTIDA	UN	MONTO TOTAL (\$)	% PAGADO PREVIO AL E.P N° 16	% SOLICITADO EN EL E.P N° 16 Y RECHAZADO POR EL SERVIU	MONTO RECHAZADO \$
222	Instalaciones de agua potable fría y caliente, red húmeda contra incendio. Riego de jardines y jardineras	GL	16.939.197	18%	82%	13.890.142
223	Instalaciones de Alcantarillado y Aguas servidas. Aguas Iluvias	GL	17.610.410	22%	78%	13.736.120
227	Proyecto de Energía no Convencional (Paneles Fotovoltaicos)					
227.6	Otros equipos y Materiales del Sistema	KG	2.733.264	77%	23%	632.700
227.7	Mano de Obra	HH	8.521.278	87%	13%	1.136.160
Sub Total Costo Directo						29.395.122
Gastos Generales					18%	5.291.122
Utilidades					15%	4.409.268
Total Inc. IVA						46.523.660

Fuente: Documentación facilitada por el SERVIU, y entregada vía correo electrónico el 28 de abril y 26 de mayo de 2022.

Cabe señalar que estos ítems han formado parte de las modificaciones de obra que el SERVIU ha solicitado al GORE, a través de los ordinarios N°s 290, de 10 de marzo y 775, de 14 de junio, ambos de 2021, y han tenido los siguientes cambios:

Tabla N° 5: modificaciones de los ítems descontados por el SERVIU

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO NETO MODIFICACIONES SOLICITADAS POR SERVIU (\$)		
		Aumentos	Disminuciones	Obras Extraordinarias
222	Instalaciones de agua potable fría y caliente, red húmeda contra incendio. Riego de jardines y jardineras			
	Agua potable PPR			13.219.125
	Retorno Agua Caliente			11.453.589
	Agua potable en cobre		15.770.392	
223	Instalación de Alcantarillado, y Aguas servidas, Aguas Iluvias			
	Nueva conexión alcantarillado público	16.586.085		
	Alcantarillado HDPE			41.252.767
	Alcantarillado en PVC		14.684.184	
	Conexión alcantarillado público		3.907.131	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

227	Proyecto de energía no convencional			
	Otros equipos y materiales del sistema		630.753	
	Mano de obra		1.136.170	

Fuente: Documentación facilitada por el SERVIU, y entregada vía correo electrónico el 28 de abril y 26 de mayo de 2022.

Como se aprecia, en los ítems 222 y 223 de la tabla N° 5, existen modificaciones de montos (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias) que interfieren el % de avance restante para completar el 100% de estas partidas, por lo que se entiende que el SERVIU no pague estos ítems hasta no tener claridad de que sucederá con las modificaciones de obras.

En el caso de las partidas 223 y 227, al estar pendiente la disminución de esos montos (que son los mismos que se solicitaron para cobro en el estado de pago N° 16), no es posible autorizar dicho pago por parte del SERVIU, ya que seguramente esas cantidades no fueron ejecutadas.

Considerando lo expuesto, no se advierten situaciones que reprochar respecto del rechazo de estas partidas por parte del SERVIU.

9. Pago de partidas que tienen carácter "Global"

Se verificó que el SERVIU autorizó para pago avances de partidas cuyas cantidades fueron definidas como "Global", en los presupuestos contratados, sin atender a dichas categorizaciones. En efecto, se constató, a modo de ejemplo, que en el estado de pago N° 4, se autorizó el pago de un avance de un 22% del ítem con unidad global, 223 "Instalación de alcantarillado y aguas servidas, aguas lluvias", por un monto neto de \$3.786.238, evidenciando que el pago de dicho ítem fue cursado cuando los respectivos trabajos no se encontraban totalmente terminados, situación que se repite en el estado de pago N° 11, del ítem 512 "Construcciones provisorias menores", se pagó un porcentaje de 25% para cumplir con el 100% de lo ejecutado.

Al respecto, el pago de partidas globales que se describe no se aviene con lo señalado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en sus dictámenes N°s 79.403, de 2012; 101.063, de 2014; 12.249, de 2015 y 10.086, de 2020, entre otros, respecto a que el sistema de pago en los contratos de obra pública, supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de modo que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas solo pueden, atendida su naturaleza, ser solucionadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas.

Igualmente, atendido que el avance de las aludidas partidas debe ser cuantificable de acuerdo con la unidad de medida establecida en el presupuesto pactado, lo que no ocurrió en la especie, se incumplió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el principio de control consagrado en los artículos 3° y 11 de la antes mencionada ley N° 18.575.

En su respuesta, el SERVIU expresó que en la etapa de licitación, preguntas y respuestas, se mencionó que era posible que el oferente desglose partidas globales, no obstante, debe hacer el desglose de tal manera que permita su total correcta ejecución. Es así que, en el estado de pago N° 4, presentado en julio de 2020, se basa también en los criterios establecidos en la jurisprudencia de esta Organismo de Control, especialmente en el dictamen N° 10.085, de ese mismo año, el cual acepta que las partidas puedan ser desglosadas, pero deben ser susceptibles de ser detalladas y cuantificadas sin afectar el valor. Lo señalado en dicho dictamen, se sustenta en la condición de pandemia que afecta el territorio nacional y que es necesario adoptar esta medida extraordinaria tendiente a resguardar la continuidad del servicio público y procurar el bienestar general de la población.

Sin perjuicio de los argumentos expresados por ese servicio, la observación debe mantenerse dado que estas partidas no fueron desglosadas, detalladas ni cuantificadas en el presupuesto, obligaciones que son mencionadas en la citada jurisprudencia para las partidas globales.

De acuerdo con lo anterior, y en lo sucesivo, el SERVIU deberá aprobar y pagar las partidas que están expresadas como unidad de medida “global” (GL), cuando estas se encuentren totalmente ejecutadas. Además, y en los casos en que sea aplicable, deberá ajustarse a lo señalado en el referido dictamen N° 10.085, situación que tendrá que ser monitoreada por la contraloría interna de ese servicio.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el SERVIU no ha aportado antecedentes que permitan salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 245, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En ese aspecto, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación, algunas dan lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 2 “Sobre solicitud extemporánea de autorización de modificaciones de obras” – (C), ejecutadas por el contratista con autorización del SERVIU, y que no contaron previamente con la aprobación del GORE, ni tampoco con el financiamiento para solventar esas obras -que suman un total de \$135.948.662-, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de estos hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá adoptar las acciones pertinentes para obtener el financiamiento necesario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para dar término financiero al contrato, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe.

Finalmente, y en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que se establezcan en los Convenios Mandatos celebrados con el Gobierno Regional de Tarapacá, en especial sobre autorizaciones de modificaciones de contrato, lo que deberá ser monitoreado por la contraloría interna del SERVIU.

2. En cuanto a lo observado en el numeral 3 “Sobre la indemnización otorgada por el SERVIU al contratista” – (C), la entidad auditada deberá adoptar las acciones pertinentes para obtener los recursos financieros y con ello proceder al pago de la indemnización por concepto de mayores gastos generales al contratista, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe.

Esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional instruirá con el objetivo de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos.

Sin perjuicio de ello, y en lo sucesivo, el SERVIU deberá dar cumplimiento a los criterios contenidos en el dictamen N° 43.268 de 2014, en cuanto a cumplir las condiciones fijadas en los convenios mandato con el GORE, específicamente observar el monto máximo comprometido y requerir su consentimiento cuando resulte procedente, lo que deberá ser verificado por la contraloría interna del SERVIU.

3. En cuanto a lo advertido en el numeral 4, “Sobre recepción de obras de SERVIU” - (C), la cual, a la fecha se encuentra pendiente, se incluirá lo observado en el sumario administrativo que incoará esta Entidad de Control.

Además, el SERVIU tendrá que remitir los respaldos de aquellas acciones que está realizando para dar por terminado y recepcionado el contrato, lo que deberá ser validado por este Organismo de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.

4. En relación con lo expresado en el numeral 5, “Sobre las garantías del contrato” – (C), prorrogadas por el contratista a petición de SERVIU, dado que no ha sido posible recepcionar las obras, dicha materia se incluirá en el proceso sumarial que iniciará esta Entidad de Control con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. De lo señalado en numeral 1, sobre “Falta de control del SERVIU en la supervisión del cumplimiento del convenio” – (MC), en lo sucesivo, ese servicio deberá adoptar las medidas de control necesarias que permitan, en futuros contratos financiados por el GORE, controlar que las obras modificadas se ejecuten una vez tenidas las autorizaciones de esta entidad, situación que deberá ser verificada por la contraloría interna de ese servicio.

5. Conforme a lo expresado en el numeral 9 sobre “Pagos de partidas que tienen carácter Global” – (MC), el SERVIU, en lo sucesivo, ese servicio deberá, en los contratos de obra que ejecute, aprobar y pagar las partidas que están expresadas como unidad de medida “global” (GL) en la medida en que estas se encuentren totalmente ejecutadas. Además, y en los casos en que sea aplicable, deberá ajustarse a lo señalado en el referido dictamen N° 10.085, situación que tendrá que ser monitoreada por la contraloría interna del SERVIU.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Director y Auditora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá, al Gobierno Regional de Tarapacá, a la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Tarapacá, y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/12/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1: Partidas presentadas en la solicitud de aumento de obras entregada por SERVIU al GORE

Partida N°	AUMENTOS DE OBRAS	Monto
1	Ajustes accesibilidad universal cuerpos A y B	\$25.496.676
1.1	Ajustes accesibilidad universal cuerpos C	\$3.161.174
2	Aumentos de obras por rediseño en muro de contención sector calle Ferrocarril	\$29.929.076
3	Enfierradura estribos con diámetros 8 mm en pilares albañilería	\$365.644
4	Altura cerámica de muros en recintos húmedos	\$5.757.889
5	Fundaciones sala de basura y caldera	\$4.350.995
6	Estructura escalera interior	\$742.674
7	Aumento escalera calle Ferrocarril	\$923.901
8	Dintel y cielo en comedor	\$372.532
9	Estructura cielo sector ropa sucia	\$477.076
10	Ajuste zona ventanas V3	\$120.444
11	Alimentación eléctrica sala bombas	\$1.302.956
12	Aumentos centros eléctricos y puntos de fuerza	\$732.817
13	Construcción de aceras exteriores por calle ferrocarril	\$2.712.987
14	Rediseño conexión alcantarillado publico calle blanco encalada	\$16.586.085
	SUBTOTAL (+IVA) (1)	\$110.709.181
	OBRAS EXTRAORDINARIAS	
15	Construcción socializados (obras esenciales de seguridad)	\$9.903.626
16	Inclusión malla ACMA en radieres	\$9.305.299
17	Ensayos de laboratorio adicionales	\$1.320.202
18	Proyecto instalación de alcantarillado – materialidad HDPE pn10	\$41.252.767
19	Proyecto instalación de agua potable sanitario – materialidad PPR	\$13.219.125
20	Suministro urinarios	\$2.199.820
21	Sombretes ventilación alcantarillado	\$1.209.912
22	Sistema de retorno agua caliente	\$11.453.589
23	Emplantillado h-10 fundaciones	\$13.194.676
	SUBTOTAL (+IVA) (2)	\$122.640.230
	DISMINUCIONES DE OBRAS	
24	Enfierradura estribos con diámetro 6 mm en pilares albañilería	-\$203.650
25	Disminución de obras muro de contención original sector calle ferrocarril	-\$14.631.487
26	Proyecto instalación de agua potable sanitario – materialidad cobre (Cu)	-\$15.770.392



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

27	Proyecto instalación de alcantarillado – materialidad PVC	-\$14.684.184
28	Panelería solar	-\$5.605.888
29	Emplantillado 85 kg cem/m3	-\$9.384.332
30	Pinturas en zonas húmedas	-\$468.043
31	Conexión alcantarillado público	-\$3.907.131
32	Suministro calefontos	-\$598.500
	SUBTOTAL (+IVA) (3)	-\$77.651.792
	TOTAL (1+2+3)	\$155.697.619
	GASTOS SUPLEMENTARIOS ACTUALIZACIÓN AL 20 DE ENERO DE 2022	
1	Instalación de campana industrial más extractores	\$5.271.277
2	Pintura de estacionamiento minusválidos	\$481.141
3	Puerta de estanque de agua y celosía de registro	\$569.772
4	Radier de ciclistas	\$542.463
5	Señaléticas de madera	\$4.555.644
6	Cierre de estructura de estanque de gas	\$1.029.743
7	Shaft para llaves mezcladoras (cajonera)	\$288.684
8	Consumo de obra	\$6.203.393
	TOTAL (+IVA)	\$18.942.117

Fuente: Antecedentes extraídos del Informe Técnico Modificaciones de Obras, de 3 de marzo de 2021, actualizado al 20 de enero de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Partidas informadas por el contratista al SERVIU para presentación al GORE

N°	Partida	Justificación Contratista	¿Aprobada para presentación al GORE?	Justificación SERVIU a aprobación o rechazo	Monto asociado
1	Instalación de campana industrial más extractores	Trabajo no considerado en el presupuesto, aparece una proyección por plano. Se instaló un sistema mejorado para cumplir con la normativa.	Sí	Partida no considerada en el proyecto, corresponde a una medidad exigida de acuerdo con normativa vigente del SEC para su recepción.	\$5.271.277
2	Pintura de estacionamiento minusválidos	Trabajo no especificado en el presupuesto, en el plano original no se considera. En el plano actualizado se considera una señalética en el acceso.	Sí	Demarcación no contemplada en el proyecto, se debió considerar de acuerdo con normativa vigente, según Cap. 4 Art. 2.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, año 2020.	\$481.141
3	Puerta de estanque de agua y celosía de registro	Trabajos no considerados en el presupuesto, se realizó para cumplir con las exigencias normativas y seguridad.	Sí	Trabajos no considerados en el presupuesto, no se detecta en planos, se debe considerar para cumplir con las exigencias normativas y de seguridad.	\$569.772
4	Radier de cicleros	Trabajos no considerados en el presupuesto, se realizó una mejora con Serviu. Pero no aparece por plano original, se agregó al plano actualizado.	Sí	Este servicio consideró la inclusión de cicleros en el acceso, por lo cual el contratista debió considerar la confección de un radier de hormigón.	\$542.463
5	Señaléticas de madera	Trabajo no considerado en madera., según EETT especifica otro material (Trovicel). Pero fue una exigencia por la institución del Hogar de Cristo.	Sí	Proyecto consideraba señalética interior de acrílico y trupan. De acuerdo con exigencia indicada por el Hogar de Cristo, para mantener materialidad empleada en las diferentes instituciones benéficas a lo largo del país.	\$4.555.644
6	Cierre de estructura de estanque de gas	Trabajo no considerado en el presupuesto. Pero se exige por obligación ya que se instaló los estanques de gas y deben ser protegidos de extremos. No aparece por plano original, se agregó al plano actualizado.	Sí	Partida no considerada en el proyecto, para so hizo necesaria su inclusión para otorgar seguridad y protección frente a terceros. Además de ser una exigencia según normativa vigente.	\$1.029.743
7	Shaft para llaves mezcladoras (cajonera)	Trabajo exigido por Serviu por temas estéticos. Ya que esta solución no se encontraba contabilizada y fue una mejora para el funcionamiento de las instalaciones.	Sí	Corresponde a una inclusión no considerada en el proyecto, con el objeto de mejorar las instalaciones.	\$288.684
8	Consumo de obra	Gastos de Servicios Básicos.	Sí	Corresponde a gastos básicos imputados al cuidado de obras, vigilancia, guardias, posterior a los 60 días de concluida la obra (art. 128. Del D.S. 236 de V. y U) debido a que en la actualidad no existe recepción.	\$6.203.393
SUBTOTAL (A)					\$18.942.117



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº	Partida	Justificación Contratista	¿Aprobada para presentación al GORE?	Justificación SERVIU a aprobación o rechazo	Monto asociado
9	Sala de bomba del estanque de agua	Trabajo no considerado en el presupuesto. Aparece un monto por Estanque de Agua (\$9.000.000). Pero por el monto solo puede ser Obra Gruesa. Por plano aparece Estanque de Agua y Sala de Bomba, esta última no considerada en el presupuesto.	No	El Contratista al ofertar en el proceso licitatorio, debió considerar en ese ítem, del presupuesto de obras, los costos totales por sala de bomba y obra gruesa, ya que las Especificaciones Técnicas -EETT-, punto 23.5, aborda el detalle tanto del estanque como la sala de bombas, además el monto que indica la constructora no corresponde, pues su oferta fue por \$18.093.113 (costo directo). Por lo tanto, se da por asumido por SERVIU, que ese monto aborda tales partidas.	\$5.454.617
10	Perfilación del terreno al ingreso de la obra	Trabajo no considerado en el presupuesto por motivo de la irregularidad del terreno y diferencias de altura, se retiró estabilizado y mejoramiento del acceso al proyecto.	No	No existe instrucción por parte de SERVIU respecto a efectuar tal partida.	\$2.684.259
11	Preparación de proyecto DOM	Revisión y actualización del proyecto.	No	De acuerdo con EETT, punto 1.1 Derechos, Aportes y Permisos, indica que serán de cargo del contratista: "Derechos, Impuestos, aprobaciones, certificados y recepciones municipales". Por lo tanto, al corresponder a un insumo para la recepción de la Dirección de Obras Municipales -DOM-, no se debe considerar el monto solicitado por la constructora, pues la EETT indica que debe ser asumido por el contratista.	\$10.930.107
12	Protección y reparación de matriz existente	Trabajos de reparación por rotura de matriz existente, donde se procede a su reparación y protección por tema de seguridad de tránsito vehicular que recibirá.	No	Correspondió a una rotura de matriz de agua potable ocasionada por el contratista en trabajos realizados en el frontis del edificio, la cual, por ser de su responsabilidad esa rotura, debió repararla asumiendo el costo, para mantener su operatividad. La constructora debió prever y tomar los resguardos necesarios para evitar tal evento, teniendo presente antecedentes que entrega la sanitaria, referidos a los emplazamiento de estas redes, y además de considerar lo indicado en el Art. N° 31 del D.S. 236 respecto de conocer previamente las condiciones del terreno previo a presentar su oferta.	\$4.355.590
SUBTOTAL (B)					\$23.424.573
TOTAL (A+B)					\$42.366.690

Fuente: Antecedentes aportados en: carta G-110/21, de 23 de diciembre de 2021, enviada por Gesta S.A. al director SERVIU; oficio ordinario N° 469, de 31 de marzo de 2022, del director SERVIU al Gobernador de la región de Tarapacá; y respuesta del ITO SERVIU vía correo electrónico a este Ente de Control, de 19 de mayo de 2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3: Resumen financiero – Estados de Pagos efectuados

ESTADO DE PAGO	PARCIAL		ACUMULADO		SALDO
	\$	%	\$	%	\$
Monto contrato					1.089.006.059
N° 1	76.347.170	7,01	76.347.170	7,01	1.012.658.889
N° 2	49.500.319	4,55	125.847.489	11,56	963.158.570
N° 3	67.365.906	6,19	193.213.395	17,74	895.792.664
N° 4	71.063.206	6,53	264.276.601	24,27	824.729.458
N° 5	78.002.258	7,16	342.278.859	31,43	746.727.200
N° 6	55.030.927	5,05	397.309.786	36,48	691.696.273
N° 7	42.241.190	3,88	439.550.976	40,36	649.455.083
N° 8	65.000.000	5,97	504.550.976	46,33	584.455.083
N° 9	16.014.026	1,47	520.565.002	47,80	568.441.057
N° 10	90.000.000	8,26	610.565.002	56,07	478.441.057
N° 11	93.131.654	8,55	703.696.656	64,62	385.309.403
N° 12	86.803.688	7,97	790.500.344	72,59	298.505.715
N° 13	76.674.585	7,15	867.174.929	79,36	221.831.130
N° 14	110.370.412	10,13	977.545.341	89,76	111.460.718
N° 15	51.226.252	4,70	1.028.771.594	94,47	60.234.465

Fuente: Resumen financiero de los Estados de Pago entregados por el SERVIU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final N° 245, de 2022

OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 2, del Acápito II Examen de la Materia Investigada	Sobre solicitud extemporánea de autorización de modificaciones de obras	C	El SERVIU deberá gestionar la obtención de de los recursos necesarios para dar término financiero al contrato, lo que tendrá que acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe.			
Numeral 3, del Acápito II Examen de la Materia Investigada	Sobre la indemnización otorgada por el SERVIU al contratista	C	La entidad deberá obtener los recursos financieros y proceder al pago de la indemnización por concepto de mayores gastos generales al contratista, lo que tendrá que acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe.			
Numeral 4, del Acápito II Examen de la Materia Investigada	Sobre recepción de obras de SERVIU	C	El SERVIU deberá remitir los respaldos de aquellas acciones que está realizando para dar por terminado y recepcionado el contrato, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.			